

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	505
RADICADO:	050013110004-2021-00118-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	ERIKA JOHANNA MUÑOZ RUIZ CC 43.259.564
DEMANDADO:	JORGE HUMBERTO PULGARÍN ATEHORTÚA C.C. 71.531.918
DECISIÓN:	RECHAZA

Comoquiera que la anterior demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, promovida mediante apoderado judicial por la señora ERIKA JOHANNA MUÑOZ RUIZ, contra el señor JORGE HUMBERTO PULGARÍN ATEHORTÚA.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del registro una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama

judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ